



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ECONOMÍA**

CONVENIO DE MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAQUETE DE APOYOS E INCENTIVOS CELEBRADO EL 28 DE AGOSTO DE 2019 ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR OTRA PARTE LAS SOCIEDADES FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V., Y LA SOCIEDAD SERVICIO CORPORATIVOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO S.A. DE C.V., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JUAN CARLOS VALLADARES EICHELMANN Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "FAURECIA", REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LEGALES LOS SEÑORES FRANCISCO CARLOS DE CAMPOS MACIEL Y ADRIÁN ENRIQUE DINGFELDER QUEZADA, COMPARECIENDO ADEMÁS COMO FILIAL DE "FAURECIA" LA SOCIEDAD SERVICIO CORPORATIVOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES FRANCISCO CARLOS DE CAMPOS MACIEL Y ADRIÁN ENRIQUE DINGFELDER QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE LA SOCIEDAD, EN LO SUCESIVO "SCPE", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de mayo de 2019, El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ofreció a **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, la opción de desarrollar dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí un proyecto consistente en una ampliación a iniciarse en el año 2020, con la expansión de la planta para la fabricación de tableros de instrumentos, paneles de puertas y consola central en la planta de Faurecia localizada en el parque industrial Logistik, Villa de Reyes, entre otros., en cuyo caso "EL ESTADO" otorgaría cierto paquete de apoyos e incentivos a favor de "FAURECIA", para facilitar el establecimiento, desarrollo y operación de las instalaciones en territorio del Estado.

2. Con fecha 28 de Agosto de 2019, se celebró un convenio entre el Poder Ejecutivo Del Gobierno Del Estado De San Luis Potosí a través de la secretaria de desarrollo económico y la secretaria de finanzas y por otra parte las sociedades Faurecia Sistemas Automotrices De México S.A. de C.V., y la sociedad Servicio Corporativos De Personal Especializado S.A. de C.V., por medio de la cual el poder ejecutivo del Estado otorgó un incentivo y/u beneficio fiscal a "FAURECIA" a través de su empresa filial la sociedad SERVICIO CORPORATIVOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO S.A. DE C.V., por medio del otorgamiento de incentivos y/o beneficios fiscales sobre el Impuesto sobre Engagaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, consistente en un descuento del 100% (cien por ciento) del Impuesto aquí referido (2.5 %) por un término de DOS



AÑOS contados a partir de que "FAURECIA" notificara a "EL ESTADO" que inició su efectiva actividad, comprometiéndose la sociedad Faurecia Sistemas Automotrices De México S.A. de C.V., a lo siguiente:

- a) Generar 320 empleos directos entre el mes de enero de 2019 al mes de diciembre de 2021, aclarando que los empleos se generaran por la empresa filial de "FAURECIA", es decir por la sociedad **SERVICIO CORPORATIVOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.**
- b) Invertir la cantidad de **\$36'450,000.00 (Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta mil Dólares Moneda del Curso Legal de EUA 00/100)** en la ampliación de su empresa en el Estado de San Luis Potosí, S. L. P. dentro de un año siguientes a la fecha de suscripción del Convenio que se modifica.
- c) Iniciar construcciones en el mes de Enero de 2019.
- d) Iniciar operaciones en el mes de Octubre de 2019.

**DECLARACIONES**

**A. Declara "EL ESTADO" a través de sus representantes que:**

**A.1.** Es una Entidad Libre y Soberana, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.

**A.2** El Lic. Juan Carlos Valladares Eichelmann, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, tal como se acredita con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Económico forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona.

**A.3** El C.P. Jesús Salvador González Martínez, Secretario de Finanzas, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, tal como se acredita con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción II, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Finanzas forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2021, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona.

*[Handwritten signatures and initials: a large signature on the left, 'A' in the middle, and 'JSM' at the bottom left]*



**A.4.** Para todos los efectos relacionados con este convenio señala como su domicilio convencional el ubicado en: Torre Corporativa del Centro de Convenciones, Blvd. Antonio Rocha Cordero #125 Col. Desarrollo del Pedregal, San Luis Potosí, S.L.P.

**B Declara FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V. a través de su representante legal:**

**B.1.** Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sotobeyra y Silva Titular de la Notaría Pública número trece con Ejercicio en el Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número ciento noventa y cuatro mil setecientos veintidós, por medio de la cual se constituyó la sociedad SOMMER ALLIBERT INDUSTRIE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

**B.2.** Que mediante escritura pública número ocho mil quinientos trece de fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho otorgada ante la fe del Lic. ARTURO ADOLFO LLORENTE MARTINEZ Notario Público número doscientos cinco, con ejercicio en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número ciento noventa y cuatro mil setecientos veintidós, de fecha veintuno de mayo de dos mil ocho se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de FAURECIA, celebrada el veintuno de febrero de dos mil ocho, mediante la cual se aprobó, entre otras cosas, así como el cambio de denominación social de la empresa por el de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**B.3.** A través del Instrumento veintiocho mil novecientos cuarenta y cuatro, volumen cuatrocientos diecisiete se otorgó asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, celebrada el veinte de enero de dos mil veintiuno, ante la fe del Lic. Eric Rene Domínguez Valle, Titular de la Notaría Pública Número uno con ejercicio en el Distrito Judicial de Cholula Puebla a través de la cual en el Segundo punto del orden del día se otorgó al señor **Francisco Carlos De Campos Maciel**, poder para actos de administración, poder que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**B.4.** Que su apoderado legal **Francisco Carlos De Campos Maciel**, se identifica con pasaporte número **N1-ELIM** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**B.5** A través del Instrumento veintiocho mil novecientos cuarenta y cuatro, volumen cuatrocientos diecisiete se otorgó asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, celebrada el veinte de enero de dos mil veintiuno, ante la fe del Lic.

4



Eric Rene Domínguez Valle, Titular de la Notaría Pública Número uno con ejercicio en el Distrito Judicial de Cholula Puebla a través de la cual en el Segundo punto del orden del día se otorgó al señor **Adrián Enrique Dingfelder Quezada**, poder para actos de administración, poder que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

Se requiere de la comparecencia de dos apoderados de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del acuerdo II.1 del del Instrumento veintiocho mil novecientos cuarenta y cuatro, volumen cuatrocientos diecisiete se otorgó asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, otorgada ante la fe del Lic. Eric Rene Dominguez Valle , Titular de la Notaría Pública Número uno con ejercicio en el Distrito Judicial de Cholula Puebla.

**B.6** Que su apoderado legal **Adrián Enrique Dingfelder Quezada**, se identifica con credencial para votar con fotografía número **N2-ELIMINADO 11** expedido por el Instituto Nacional Electoral.

**B.7** Que señala como su domicilio el ubicado en Parque WTC Industrial, Eje 140 número 365 de la Zona Industrial de San Luis Potosí.

**C. Declara SERVICIO CORPORATIVOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.**, a través de su apoderado legal que:

**C.1** A través de la escritura 35025 del libro 461 de fecha 10 de marzo de 1995 y otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyro Notario Público número 13 con ejercicio en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del contrato de sociedad por medio del cual se constituyó **SERVICIOS SOMMER ALLIBERT S.A. de C.V.**, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 201325 de fecha 26 de octubre de 1995.

**C.2** A través de la escritura 7459 del libro 195 de fecha 8 de enero de 2003, otorgada ante la fe de la Lic. Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo Notaria Pública número 194 con ejercicio en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se protocolizó el acta de asamblea de la misma fecha 8 de enero de 2003, por medio de la cual se aprobó el cambio de denominación de **SERVICIOS SOMMER ALLIBERT S.A. de C.V.**, al de **SERVICIO CORPORATIVOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.**

**C.3** A través del Instrumento veintiocho mil novecientos cuarenta y cinco, volumen cuatrocientos diecisiete se otorgó asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **SERVICIOS CORPORATIVOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.**, celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, ante la fe del Lic. Eric Rene Domínguez Valle, Titular de la Notaría Pública Número uno con ejercicio en el Distrito Judicial de Cholula Puebla a través de la cual en el Segundo punto del orden del día se otorgó al señor **Francisco Carlos De Campos Maciel**, poder para actos de administración, poder que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



**C.4** El señor **Francisco Carlos De Campos Maciel**, se identifica con pasaporte número **N3-ELIMINADO 11** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**C.5** A través del Instrumento veintiocho mil novecientos cuarenta y cinco, volumen cuatrocientos diecisiete se otorgó asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **SERVICIOS CORPORATIVOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.**, celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veinte ante la fe del Lic. Eric Rene Domínguez Valle, Titular de la Notaría Pública Número uno con ejercicio en el Distrito Judicial de Cholula Puebla, a través de la cual en el Segundo punto del orden del día se otorgó al señor **Adrián Enrique Dingfelder Quezada**, poder para actos de administración, poder que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

Se requiere de la comparecencia de dos apoderados de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del acuerdo II.1 del del Instrumento veintiocho mil novecientos cuarenta y cinco, volumen cuatrocientos diecisiete se otorgó asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **SERVICIOS CORPORATIVOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.**, otorgada ante la fe del Lic. Eric Rene Domínguez Valle, Titular de la Notaría Pública Número uno con ejercicio en el Distrito Judicial de Cholula Puebla.

**C.6** Que su apoderado legal **Adrián Enrique Dingfelder Quezada**, se identifica con credencial para votar con fotografía número **N4-ELIMINADO 11** expedido por el Instituto Nacional Electoral.

**C.7** Que señala como su domicilio el ubicado en Parque WTC Industrial, Eje 140 número 365 de la Zona Industrial de San Luis Potosí.

**D Declaran "SCPE", "FAURECIA" Y "EL ESTADO" por conducto de sus representantes (en lo sucesivo "LAS PARTES") que:**

**D.1** Que **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad con la que comparecen cada uno de sus representantes para todos los efectos a que haya lugar.

**D.2** En virtud de los referidos antecedentes y las declaraciones, es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente Convenio Modificatorio al Convenio de Otorgamiento de Apoyos e Incentivos de fecha 28 de agosto de 2019, a efecto de lo cual otorgan las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** **"LAS PARTES"** acuerdan en suscribir el presente convenio modificatorio al convenio de colaboración para el otorgamiento de un paquete de apoyos e incentivos, que celebraron el 28 de Agosto de 2019, en los términos y condiciones que se indicaran más adelante.

4-



**SEGUNDA. "LAS PARTES"**, convienen en modificar las cláusulas **TERCERA** y **OCTAVA** del convenio de colaboración para el otorgamiento de un paquete de apoyos e incentivos anteriormente indicado, en los siguientes términos:

**"TERCERA. COMPROMISOS DE "FAURECIA".**

*"FAURECIA" se compromete con "EL ESTADO", a la generación de empleos y efectuar inversiones de la manera y conforme al siguiente calendario:*

- a) Generar 320 empleos directos entre el mes de enero de 2019 al mes de diciembre de 2021, aclarando que los empleos se generaran por la empresa filial de "FAURECIA", es decir por la sociedad **SERVICIO CORPORATIVOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.**
- b) Invertir la cantidad de **\$36'450,000.00 (Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta mil Dólares Moneda del Curso Legal de EUA 00/100)** en la ampliación de su empresa en el Estado de San Luis Potosí, S. L. P. dentro de un año siguientes a la fecha de suscripción del Convenio que se modifica.
- c) Iniciar construcciones en el mes de Enero de 2019.
- d) Iniciar operaciones en el mes de Octubre de 2019.

**"OCTAVA. IMPULSOS Y DERECHOS.**

*"EL ESTADO" llevará a cabo los actos necesarios para que las autoridades competentes aprueben a favor de "FAURECIA" estímulos fiscales en el pago de los siguientes impuestos y derechos estatales:*

**IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

*"EL ESTADO" otorgará un incentivo y/o beneficio fiscal a "FAURECIA" por medio del otorgamiento de incentivos y/o beneficios fiscales sobre el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en el entendido de que en este último caso, por ningún motivo deberá atentarse contra los derechos de sus trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.*

*"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas otorgará un "Certificado de Promoción" en donde se hará constar un incentivo consistente en un descuento del cien por ciento (100%) del impuesto aquí referido tres por ciento (3.0%) por un término de 2 AÑOS contado a partir de que "FAURECIA", notifique a "EL ESTADO" que ha iniciado su efectiva actividad, es decir, que se encuentre operando al cien por ciento (100%) de acuerdo a la capacidad de operación correspondiente a su plan de negocios dentro de los cinco años siguientes a la firma del*



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*Convenio de Colaboración celebrado el 28 de agosto de 2019. Lo anterior observando en todo momento el contenido del artículo 28 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.*

*Del mismo modo "FAURECIA" y "EL ESTADO" acuerdan que para que "FAURECIA", pueda hacer uso del certificado promoción, deberá de acreditar haber contratado por sí y no a través de alguna persona física o moral distinta a todos los empleados a los que se comprometió en la cláusula tercero del presente convenio.*

*El presente incentivo no libera a "FAURECIA" de cumplir con las obligaciones fiscales previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, entre otras, cumplir en tiempo con la presentación de sus declaraciones; manifestar el número de empleos, así como el monto de las erogaciones realizadas para remunerar el trabajo personal subordinado o no en el Estado.*

*La vigencia del presente incentivo se encontrará sujeta en todo momento al hecho de que "FAURECIA", cumpla con todas y cada una de las obligaciones que directamente e indirectamente emanan del Convenio de Colaboración, por ende, "EL ESTADO" se reserva la facultad para dejar sin efectos el presente incentivo de manera automática, incluyendo entre otras, el hecho de que "FAURECIA" contuviere mediante algún medio de defensa el Decreto de creación del Impuesto en mención o bien su aplicación o ejecución o bien, se presente la condición contemplada en el primer párrafo de la presente cláusula."*

En virtud de lo anterior, los textos de las cláusulas **TERCERA** y **OCTAVA** quedarán modificadas de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

**TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que se dejará sin efectos el certificado promoción otorgado a la sociedad **SERVICIO CORPORATIVOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.** en su calidad de filial de "FAURECIA", debido a que su compromiso de generación de empleos será sustituido por la sociedad **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

El certificado de promoción que por este acto se cancela, no podrá hacerse efectivo o exigirse bajo ninguna vía, por lo que, para el caso de que "SERVICIO CORPORATIVOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO S.A. DE C.V." llevare a cabo demanda alguna o pretenda ejercer el cumplimiento del certificado promoción cancelado; "FAURECIA" se compromete y obliga con "EL ESTADO" en responder por cualquier daño, perjuicio, pago o erogación que tenga que realizar "EL ESTADO" por alguna acción civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza que realice en su contra **SERVICIO CORPORATIVOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.**

**CUARTA. "LAS PARTES"** convienen que de acuerdo con la modificación indicada en la cláusula segunda del presente convenio, se emitirá un nuevo certificado promoción a favor de la sociedad **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE**



**POTOSÍ**  
PARA LAS POTOSINOS  
RECONSTRUYENDO CON UNIDAD

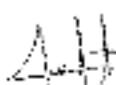
**ECONOMÍA**

C.V., empresa que ahora se obliga a generar los empleos establecidos en la cláusula tercera, inciso a), del convenio de colaboración para el otorgamiento de un paquete de apoyos e incentivos descrito en el antecedente único del presente convenio modificatorio.


**QUINTA. "LAS PARTES"** acuerdan que todas aquellas disposiciones que no hayan sido modificadas en los términos del presente convenio continuarán intactas, surtiendo sus efectos legales de la misma forma, es decir, continuarán ejerciendo las mismas obligaciones para "LAS PARTES".

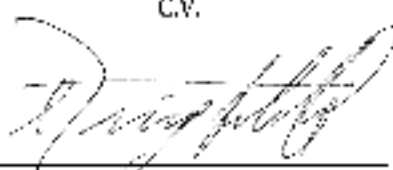
**SEXTA. "LAS PARTES"** por medio del presente instrumento acuerdan que, para cualquier controversia motivada con la interpretación, cumplimiento, incumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio, se someten expresamente a los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí correspondientes, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles o llegare a corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

**Leído** lo que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por triplicado de igual valdes en la ciudad de San Luis Potosí a 27 de septiembre de 2022.

  
LIC. JUAN CARLOS VALLADARES  
RICHELMANN  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

  
CP. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ

  
FRANCISCO CARLOS DE CAMPOS  
MACIEL  
APODERADO LEGAL DE  
FAURECIA SISTEMAS  
AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE  
C.V.

  
ADRIÁN ENRIQUE DINGFELDER  
QUEZADA  
APODERADO LEGAL DE  
FAURECIA SISTEMAS  
AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE  
C.V.







**POTOSÍ**  
Por los Potosinos  
1789

**ECONOMÍA**

**FRANCISCO CARLOS DE CAMPOS  
MACIEL**  
APODERADO LEGAL DE  
SERVICIO CORPORATIVOS DE  
PERSONAL ESPECIALIZADO S.A. DE  
C.V.

**ADRIÁN ENRIQUE DINGFELDER  
QUEZADA**  
APODERADO LEGAL DE  
SERVICIO CORPORATIVOS DE  
PERSONAL ESPECIALIZADO S.A. DE  
C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAQUETE DE APOYOS E INCENTIVOS CELEBRADO EL 28 DE AGOSTO DE 2019 ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR OTRA PARTE LAS SOCIEDADES FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V., Y LA SOCIEDAD SERVICIO CORPORATIVOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO S.A. DE C.V., DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."